



GALS LOS ANGELES POLIZA DE RECLAMACION

Y PROCEDIMIENTOS UNIFORMES

El alcance

Girls Athletic Leadership Schools Los Angeles (la "Escuela Chárter") cumple con leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. La Escuela Chárter es la agencia local principalmente responsable de conformidad de leyes y reglamentos federales y estatales que rigen los programas educativos. De conformidad con esta póliza, las personas encargadas de dirigir investigaciones deben estar informadas sobre leyes y programas que están destinados a investigar. Este procedimiento es adoptado para proveer un sistema uniforme de procesamiento para los siguientes tipos de reclamos:

- (1) Los reclamos de discriminación, acoso, intimidación o intimidación ilícita contra cualquier grupo protegido, incluida la discriminación real o percibida, sobre la base de las características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, la identidad de género, el género, la información genética, la nacionalidad, el origen nacional, la raza u origen étnico, la religión, la condición médica, el estado civil, el sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad de la Escuela Chárter; y
- (2) Reclamos de violaciones de leyes estatales o federales y regulaciones que gobiernan los siguientes programas incluyendo pero no limitado a: Programas de Educación y Seguridad después de la Escuela, Programas de Nutrición Infantil, Servicios para Jóvenes de Cuidado de Crianza y Sin Hogar, Programas de Educación para Migrantes, Ley de Sucesos de Todos los Estudiantes/Acta de Ningún Niño Dejado Atrás (2001) (Títulos I-VII), incluyendo la mejora del logro académico, la educación compensatoria, el dominio limitado del inglés y la educación de los migrantes, los Programas de Educación Especial, la Ayuda para Impacto Económico,
- (3) También se puede presentar un reclamo alegando que un alumno matriculado en una escuela pública estaba obligado a pago estudiantil por participar en una actividad educativa según se definida a continuación.
 - a. "Actividad educativa" significa una actividad ofrecida por una escuela, distrito escolar, escuela chárter u oficina de educación del condado que constituye una parte fundamental integral de la educación primaria y secundaria, incluyendo, pero no limitado a, las actividades curriculares y extracurriculares.
 - b. "Pago estudiantil " es un pago, depósito u otro cargo impuesto a los estudiantes o a los padres o guardianes de los alumnos, en violación de la Sección 49011 del Código de Educación y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California, gratuita para todos los alumnos sin tener en cuenta la capacidad o la voluntad de sus familias de



pagar honorarios o solicitar exenciones especiales, como se estipula en *Hartzell v. Connell* (1984) 35 Cal.3d 899. El costo del estudiante incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

- i. Un pago cobrado a un estudiante como condición para inscribirse en la escuela o las clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, a pesar de que la clase o actividad sea electiva u obligatoria, o sea para crédito.
 - ii. Un depósito de seguridad u otro pago estudiantil es necesario para obtener una cerradura, un armario, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, un uniforme u otros materiales o equipos.
 - iii. Una compra que un estudiante debe hacer para obtener materiales, suministros, equipo o uniformes asociados con una actividad educativa.
- c. Un reclamo de pago estudiantil puede ser presentada anónimamente si la queja provee evidencia o información para apoyar una alegación de incumplimiento de las leyes relacionadas con los pagos estudiantiles.
- d. Si la Escuela Chárter encuentra méritos en una queja de pago estudiantil, la Escuela Chárter proveerá un remedio a todos los alumnos, padres y guardianes afectados, cuando sea aplicable, incluye esfuerzos razonables por parte de la Escuela Chárter para asegurar el reembolso completo a todos los alumnos, padres y guardianes, sujeto a los procedimientos establecidos a través de los reglamentos adoptados por la junta estatal.
- e. Nada en esta sección se interpretará para prohibir la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o propiedad, participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos, o distritos escolares, escuelas y otras entidades que proveen a los alumnos premios u otro reconocimiento por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos.
- (4) Reclamos por incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local o Secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda.
- (5) Reclamos por incumplimiento de los requisitos de la Sección 222 del Código de Educación sobre los derechos de los alumnos lactantes en una escuela. Si la Escuela Chárter encuentra mérito en una queja, o si el Superintendente encuentra mérito en una apelación, la Escuela Chárter proveerá un remedio al estudiante afectado.

La Escuela Chárter reconoce y respeta los derechos individuales a la privacidad. Los reclamos por discriminación, acoso, intimidación o intimidación ilícita se investigarán de manera que proteja (en la Girls Athletic Leadership Schools – Uniform Complaint Policy and Procedures
Last revised 1/17/17



mayor medida razonablemente posible) la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. La Escuela Chárter no puede garantizar el anonimato del demandante. Esto incluye mantener la identidad del demandante confidencial. Sin embargo, la Escuela Chárter tratará de hacerlo como sea apropiado. La Escuela Chárter puede considerar necesario revelar información sobre la queja/reclamante en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o procedimientos, según determinado por el Director Ejecutivo o designado en base de caso por caso.

La Escuela Chárter prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier acusador en el proceso de queja, incluyendo pero no limitado a la presentación de una queja o la denuncia de casos de discriminación, hostigamiento, intimidación o intimidación ilegal. Dicha participación no afectará en modo alguno al estatus, grados o asignaciones de trabajo del reclamante.

Oficiales de Conformidad

La Junta Directiva designa a los siguientes oficiales de conformidad para recibir e investigar reclamos y asegurar que la Escuela Chárter cumpla con la ley:

Carrie Wagner
Directora Ejecutiva
8015 Van Nuys Blvd
Panorama City, CA 91402
818-389-1184

El Director Ejecutivo o la persona designada se asegurarán de que los empleados designados para investigar reclamos estén bien informados sobre las leyes y programas de los que son responsables. Los empleados designados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el Director Ejecutivo o su designado.

Si una queja es presentada contra el Director Ejecutivo, el oficial de conformidad será el Presidente de la Mesa Directiva de la Junta Directiva de la Escuela Chárter.

Notificaciones

El Director Ejecutivo o persona designada proveerá anualmente notificación por escrito de los procedimientos de reclamaciones uniformes de la Escuela Chárter a empleados, estudiantes, padres y/o guardianes, comités consultivos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas (por ejemplo, Educación para Adultos).

La notificación anual será en inglés, y cuando sea necesario, en el idioma principal, de conformidad con la sección 48985 del Código de Educación, si quince (15) por ciento o más de los alumnos matriculados en la Escuela Chárter hablan un único idioma principal que no sea el inglés.



El Director Ejecutivo o la persona designada tendrá disponibles gratuitamente copias de los procedimientos de las reclamaciones uniformes de la Escuela Chárter.

La notificación anual incluirá lo siguiente:

- a) Una declaración de que la Escuela Chárter es principalmente responsable de cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales.
- b) Una declaración de que un alumno matriculado en una escuela pública no estará obligado a hacer un pago estudiantil por participar en una actividad educativa.
- c) Una declaración identificando al miembro del personal responsable, posición, o unidad designada para recibir reclamos.
- d) Una declaración de que el reclamante tiene el derecho de apelar la decisión de la Escuela Chárter al CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días de recibir la decisión de la Escuela Chárter.
- e) Una declaración que aconseje al demandante de cualquier recurso de ley civil que puede estar disponible bajo leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o intimidación, si es aplicable, y de la apelación conforme al Código de Educación § 262.3.
- f) Una declaración de que las copias de los procedimientos de reclamo de la agencia educativa local estarán disponibles de forma gratuita.

Procedimientos

Los siguientes procedimientos se usarán para tratar todo reclamo que alegue que la Escuela Chárter ha violado las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos. Los oficiales de conformidad deberán mantener un registro de cada reclamo y acciones posteriores relacionadas.

Todas las partes involucradas en las denuncias serán notificadas cuando se presente un reclamo, cuando se programe una reunión de reclamos o una audiencia, y cuando se tome una decisión o decisiones.

- Paso 1: Presentando un Reclamo

Cualquier persona, agencia pública u organización puede presentar un reclamo por escrito de presunta falta de conformidad por la Escuela Chárter.

Se iniciará una denuncia por discriminación, hostigamiento, intimidación o intimidación ilícita no más tardar de seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación o intimidación ilegítima, o seis (6) meses de la fecha en que el



demandante primero obtuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación ilegal, acoso, hostigamiento o intimidación. Un reclamo puede ser presentado por una persona que alega haber sufrido discriminación, hostigamiento, intimidación o intimidación ilícita, o una persona que cree que una persona o una clase específica de individuos han sido objeto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso.

Las reclamaciones por pagos estudiantiles serán presentadas no más tarde de (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

La queja será presentada al oficial de conformidad que mantendrá un registro de reclamos recibidos, dando cada uno un número de código y un sello de fecha.

Si un denunciante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como discapacidad o analfabetismo, el personal de la Escuela Chárter lo ayudará a presentar el reclamo.

- Paso 2: Mediación

Dentro de los tres (3) días de recibir el reclamo, el oficial de conformidad puede discutir informalmente con el demandante la posibilidad de usar la mediación. Si el demandante acepta la mediación, el oficial de conformidad tomará arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una denuncia de discriminación, acoso, intimidación o intimidación ilícita, el oficial de conformidad se asegurará que todas partes acuerden de hacer al mediador parte de la información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros legales, el oficial de conformidad procederá con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá los plazos de la Escuela Chárter para investigar y resolver el reclamo, a menos que el reclamante esté de acuerdo por escrito con tal extensión de tiempo

- Paso 3: Investigar un Reclamo

El oficial de conformidad debe tener una reunión de investigación dentro de los cinco (5) días de recibir el reclamo o un intento infructuoso de mediar la queja. Esta reunión proveerá al reclamante y/o a su representante la oportunidad de repetir la queja oralmente.

El reclamante y/o su representante tendrán la oportunidad de presentar la queja y la evidencia o información que lleva la evidencia para apoyar los alegatos en el reclamo.



El rechazo del demandante a proveer al investigador de la Escuela Chárter documentos u otra evidencia relacionada con los alegatos en la queja, o su incumplimiento o rechazo a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en el despido de la denuncia debido a la falta de pruebas para apoyar la denuncia.

El rechazo de la Escuela Chárter a proveer al investigador acceso a los registros y/o otra información relacionada con la denuncia en la queja, o su rechazo a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar, basándose en las pruebas reunidas, que una infracción a ocurrido y puede resultar en la imposición en favor del reclamante.

- Paso 4: Respuesta

A menos que se extienda por acuerdo escrito con el demandante, el oficial de conformidad preparará y enviará al demandante un informe escrito de la investigación y decisión de la Escuela Chárter, como se describe en el Paso 5, dentro de los sesenta (60) días de la queja.

- Paso 5: Decisión Escrita Final

La decisión de la Escuela Chárter será por escrito y enviada al reclamante. La decisión de la Escuela Chárter será escrita en inglés y en el idioma del demandante siempre que sea práctico o según lo requiera la ley.

La decisión incluirá:

1. Determinación de los hechos sobre la base de pruebas reunidas.
2. La (s) conclusión (es) de la ley.
3. Disposición del reclamo.
4. Justificación de dicha disposición.
5. Las acciones correctivas, si las hay, están justificadas.
6. Notificación del derecho del reclamante a apelar la decisión de la Escuela Chárter dentro de los quince (15) días al CDE y los procedimientos para iniciar tal apelación.
7. Por discriminación ilícita, hostigamiento, intimidación o intimidación que surjan conforme a la ley estatal, notificación que el demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de empezar acciones legales civiles.



8. Por discriminación ilícita, hostigamiento, acoso o intimidación, reclamos que surgen bajo la ley federal, tal reclamo puede ser hecho en cualquier momento al Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles.

Si un empleado es disciplinado como resultado del reclamo, la decisión simplemente declarará que se tomó una acción efectiva y que el empleado fue informado de las expectativas de la Escuela Chárter. El informe no dará más información sobre la naturaleza de la acción disciplinaria.

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Si no está satisfecho con la decisión de la Escuela Chárter, el reclamante puede apelar por escrito al CDE dentro de quince (15) días de recibir la decisión de la Escuela Chárter. Al apelar al CDE, el demandante debe especificar la base para el recurso de la decisión y si los hechos son incorrectos y/o la ley se ha aplicado incorrectamente. La apelación será acompañada por una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión de la Escuela Chárter.

Tras la notificación por parte del CDE de que el reclamante ha apelado la decisión de la Escuela Chárter, el Director Ejecutivo o persona designada enviará al CDE los siguientes documentos:

1. Una copia de la queja original.
2. Una copia de la decisión.
3. Un resumen de la naturaleza y extensión de la investigación conducida por la Escuela Chárter, si no está cubierta por la decisión.
4. Una copia del expediente de investigación, incluyendo pero no limitado a todas las notas, entrevistas y documentos presentados por todas las partes y reunidos por el investigador.
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver el reclamo.
6. Una copia de los procedimientos de reclamos de la Escuela Chárter.
7. Otra información pertinente solicitada por el CDE.

El CDE puede intervenir directamente en el reclamo sin esperar la acción de la Escuela Chárter cuando existe una de las condiciones enumeradas en el Título 5 del Código de Regulaciones de California, Sección 4650, incluyendo casos en los cuales la Escuela Chárter no ha tomado acción dentro de sesenta (60) días de la fecha en que la queja fue archivada en la Escuela Chárter.

CDE Dirección de Envío:

California Department of Education
1430 N Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814-5901

Girls Athletic Leadership Schools – Uniform Complaint Policy and Procedures
Last revised 1/17/17



Remedios de Derechos Civiles

Un denunciante puede buscar remedios de ley civil disponibles fuera de los procedimientos de reclamos de la Escuela Chárter. Los reclamantes pueden solicitar asistencia de los centros de mediación o de los abogados de interés público/privado. Los recursos legales civiles que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no se limitan a, órdenes judiciales y órdenes de restricción. Sin embargo, por discriminación ilícita, acoso, hostigo o intimidación que surjan bajo la ley estatal, el reclamante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de continuar con los recursos legales civiles. La moratoria no se aplica a la medida cautelar y sólo es aplicable si la Escuela Chárter ha informado apropiada y oportunamente al demandante de su derecho a presentar una queja de acuerdo con 5 CCR 4622.



GALS LOS ANGELES

FORMULARIO DE PROCEDIMIENTO DE RECLAMO UNIFORME

Apellido: _____

Nombre/Inicial del Segundo: _____

Nombre del Estudiante (si aplicable): _____

Grado: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio/#de Apt: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Teléfono de Casa: _____ Teléfono Celular: _____

Teléfono de Trabajo: _____

Escuela/Oficina de Presunta Violación: _____

Para las acusaciones de incumplimiento, indique el programa o la actividad mencionada en su queja, si corresponde: _____

Para las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar (bullying), verifique la base de la discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar descrito en su reclamo, si corresponde:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> edad | <input type="checkbox"/> Género/Expresión de Género / Identidad de Género | <input type="checkbox"/> Sexo (Actual o Percibido) |
| <input type="checkbox"/> Ascendencia | <input type="checkbox"/> Información genética | <input type="checkbox"/> Orientación Sexual (Actual o Percibida) |
| <input type="checkbox"/> color | <input type="checkbox"/> Origen nacional | <input type="checkbox"/> Basado en la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas |
| <input type="checkbox"/> Discapacidad (mental o física) | <input type="checkbox"/> Raza o etnia | <input type="checkbox"/> Estado civil |
| <input type="checkbox"/> Identificación de grupo étnico | <input type="checkbox"/> Religión | |
| <input type="checkbox"/> Condición Médica | | |

1. Por favor, proporcione datos sobre la queja. Proporcione detalles como los nombres de los



involucrados, las fechas, si los testigos estuvieron presentes, etc., que puedan ser útiles para el investigador del reclamo. _____

2. ¿Ha discutido o presentado su reclamo a algún personal de la Escuela Chárter? ¿Si lo hizo, a quién le llevó la queja y cuál fue el resultado?

3. Proporcione copias de cualquier documento escrito que pueda ser relevante o que respalde su queja.

He adjuntado documentos justificativos. Si No

Firma: _____ Fecha: _____

Envíe su reclamo y cualquier documento relevante a:



Carrie Wagner
Directora Ejecutiva
8015 Van Nuys Blvd
Panorama City, CA 91402
818-389-1184